



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER**

Radicado 54 172 40 89 001 2020 00214 00

Chinácota, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el trabajo de partición presentado en forma reiterada el pasado 17 de noviembre de 2022 en el presente trámite sucesora de la causante MARIA INDALECIA NOCUA VIUDA DE SOTO se advierte que, pese a que no fue objetado, no es posible impartirle aprobación.

Al verificar el acápite de comprobación matemática la cuota asignada del activo inventariado al heredero y cesionario JOSE RAFAEL NOCUA, se reporta en valor de \$3.158.166,67 y al sumar tal valor a la cuota asignada del activo a la heredera MARIA ROSALBINA SOTO por valor de 394.833.33 se tiene que el valor correspondiente a tal sumatoria es de **\$3.553.000 y no \$3.553.500** como correspondería según el avalúo asignado al activo. Por ende, se requiere subsanar esta inconsistencia.

De otra parte, se requiere a las partidoras precisar en el acápite del activo, la forma en que se surtió la tradición del bien, dado que sólo alude a la escritura que la contiene.

En consecuencia, conforme al numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, se ordena rehacer la partición y para el efecto se confiere a las partidoras el término de cinco (5) días para que se presente el trabajo respectivo subsanando las inconsistencias anotadas y conforme a lo precisado en este proveído.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Jueza